



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de Octubre de 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de octubre de 2011, el Dictamen N° 013-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal tiene como finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o arbitrios en los ejercicios respectivos.

Que, el artículo 3° del referido proyecto establece que la norma propuesta regirá para las personas naturales y jurídicas del distrito, pudiéndose acoger a ella:

- Los contribuyentes que teniendo un predio en el distrito no hayan cumplido con declararlo ante la administración tributaria de la municipalidad.
- Los contribuyentes que teniendo un predio en el distrito no hayan cumplido con actualizar o rectificar el aumento del valor declarado del mismo
- Los contribuyentes que teniendo un predio en el distrito no hayan actualizado el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o arbitrios
- Los contribuyentes que hayan transferido un predio y que no le hayan dado de baja en los registros de la administración tributaria
- En el caso de contribuyentes fallecidos cuyos herederos no hayan regularizado tal situación ante la administración tributaria
- Los contribuyentes que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvaluador, adeude a esta municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de fiscalización tributaria de contribuyentes omisos o subvaluadores, siempre que en ambos casos, se encuentren pendientes de pago, incluso si estas se encuentran dentro de un procedimiento de cobranza coactiva.



Que, el proyecto de Ordenanza Municipal otorga los siguientes beneficios:

CONTRIBUYENTES	BENEFICIOS
Regularicen su inscripción en forma voluntaria como omiso a la declaración Jurada de Impuesto Predial Anual	Condonación del TIM (Tasa de Interés Moratorio), Multas Tributarias y Arbitrios Anteriores al ejercicio 2011
Regularicen el descargo de predios transferidos dentro de la vigencia de la presente Ordenanza	Condonación de Multas Tributarias por cada predio regularizado.
Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o cualquier otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial y arbitrios	Condonación del TIM, Multas Tributarias y Arbitrios anteriores al ejercicio 2011.
Los que presenten declaración jurada voluntaria en condición de omisos o subvaluadores sujetos a fiscalización tributaria concluida o en trámite, que tengan pendiente el pago del Impuesto Predial o Arbitrios, siempre que la presenten con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza	Condonación del Tim y Multas Tributarias
Predios que se encuentren dedicados a la actividad productiva pecuaria en condición de omisos o inscritos en el registro de contribuyentes.	Condonación de TIM, Multas Tributarias y Arbitrios anteriores al ejercicio 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el numeral 5) artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 74º de la norma acotada.

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario señala en su Norma IV del Título Preliminar que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41º de la norma acotada establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Asimismo, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala en su artículo 60º que *las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley*.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios por los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ALCALDE MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE